

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 2352

Número de Repertorio: 6277

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciseis de Septiembre del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de DONACION DE DERECHOS Y ACCIONES, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2352 celebrado entre:

| Nro.Cédula | Nombres y Apellidos             | Papel que desempeña |
|------------|---------------------------------|---------------------|
| 1706881743 | MOLINA MOYA GONZALO DAVID       | DONANTE             |
| 1718418849 | MOLINA ENRIQUEZ ROCIO ALEXANDRA | DONATARIO           |

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

| Tipo Bien    | Código Catastral | Número Ficha | Acto                            |
|--------------|------------------|--------------|---------------------------------|
| DEPARTAMENTO | 3145944007       | 49992        | DONACION DE DERECHOS Y ACCIONES |

Libro: COMPRA VENTA

Acto: DONACION DE DERECHOS Y ACCIONES

Fecha inscripción: lunes, 16 septiembre 2024

Fecha generación: lunes, 16 septiembre 2024



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 7 2 2 2 1 0 U B Q E W Q E





Factura: 001-002-000024798



20241308007P01233

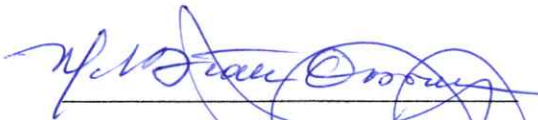
NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

|                              |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
|------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°:                | 20241308007P01233                 |                          |                        |                    |              |               |                           |
| ACTO O CONTRATO:             |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| DONACIÓN                     |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       | 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (10:49) |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGANTES                   |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGADO POR                 |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social              | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                      | MOLINA MOYA GONZALO DAVID         | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1706881743         | ECUATORIA NA | DONANTE       |                           |
| A FAVOR DE                   |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social              | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
| Natural                      | MOLINA ENRIQUEZ ROCIO ALEXANDRA   | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1718418849         | ECUATORIA NA | DONATARIO (A) |                           |
| UBICACIÓN                    |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                    |                                   | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |               |                           |
| MANABI                       |                                   | MANTA                    |                        | MANTA              |              |               |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
|                              |                                   | 27870.95                 |                        |                    |              |               |                           |

|                                                                                                                                         |                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA |                                                                                         |
| ESCRITURA N°:                                                                                                                           | 20241308007P01233                                                                       |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                                                                                                  | 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (10:49)                                                       |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:                                                                                                   | <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec">https://portalciudadano.manta.gob.ec</a> |
| OBSERVACIÓN:                                                                                                                            |                                                                                         |

  
NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO  
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA  
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA  
DEL CANTON MANTA - MANABI - ECUADOR



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

**ESCRITURA PUBLICA DE DONACION DE**  
**UN BIEN INMUEBLE, OTORGADA POR EL**  
**SEÑOR GONZALO DAVID MOLINA MOYA;**  
**A FAVOR: SU HIJA: ROCIO ALEXANDRA**  
**MOLINA ENRIQUEZ.-**



**AVALUO MUNICIPAL TOTAL: \$ 27.870,95**

**CUANTIA DE LA DONACIÓN: \$ 27.870,95**

**DI 2 COPIAS.**

**20241308007P01233.-** En la ciudad de San Pablo de Manta del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí República del Ecuador; **HOY DÍA JUEVES CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**; ante mí, DOCTORA MARÍA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO, NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA DEL CANTÓN, nombrada mediante acción de Personal número 8811 - DNTH dos mil diecisiete JT. de fecha 16 de noviembre del dos mil diecisiete, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen por sus propios derechos el señor el señor **GONZALO DAVID MOLINA MOYA**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, seis, ocho, ocho, uno, siete, cuatro, tres, mayor de edad de estado civil divorciado, de ocupación Empleado Privado, domiciliados en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, domiciliado en la Aurora, Manzana C, Casa 1, correo electrónico [davidmolinamoya221@gmail.com](mailto:davidmolinamoya221@gmail.com), y, por otra parte, la señora **ROCIO ALEXANDRA MOLINA ENRIQUEZ**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, ocho, cuatro, uno, ocho, ocho, cuatro, nueve, de estado

  
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano  
**NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA**  
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

civil casada, domiciliada en la calle OE7E, S13-74&Punta Arenas, ciudadela Batallón Chimborazo, parroquia Chilibulo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, de tránsito en la ciudad de Manta, correo electrónico [rociomolinaenriquez@gmail.com](mailto:rociomolinaenriquez@gmail.com) , con número de teléfono 0962250417; hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos del resultados y efectos de la escritura de **DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE**, que procede a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria, los otorgantes entregaron a la suscrita Notaria una minuta para que sea elevada a escritura pública la misma que copiada textualmente, dice: **MINUTA:**

**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase en el Protocolo respectivo insertar una más que contiene una de **DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE**, el mismo que se celebra bajo el imperio de las cláusulas siguientes: **PRIMERA INTERVINIENTES.-** Comparecen por sus propios derechos en el presente contrato por una parte y en calidad de **DONANTE:** el señor **GONZALO DAVID MOLINA MOYA**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, seis, ocho, ocho, uno, siete, cuatro, tres, mayor de edad de estado civil divorciado, por sus propios derechos; y en calidad de **DONATARIA**, y la señora **ROCIO ALEXANDRA MOLINA ENRIQUEZ**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, ocho, cuatro, uno, ocho, ocho, cuatro, nueve, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; hábiles y capaces para celebrar esta clase de contratos.

**SEGUNDA : ANTECEDENTES.-** A) El donante señor **GONZALO DAVID MOLINA MOYA**, son legítimo dueño de, los Derechos y Acciones

del Inmueble ubicado en la 1era PLANTA ALTA. Desarrollada sobre los niveles + 3,08m y + 3,44m. DEPARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO MOLINA MOYA, ubicado en la Urbanización Pichincha de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta (actualmente inmediaciones de la Ciudadela La Aurora, Parroquia Eloy Alfaro). Existente sobre el Nivel + 3,44m, se encuentra conformado por los ambientes de sala, comedor, cocina, un dormitorio y dos baños; se accede a él desde el área común de circulación peatonal; poseyendo las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con el departamento 301. POR ABAJO: Lindera con los locales 101, 102, 103 y área común de circulación peatonal. POR EL NORTE: Lindera con área común de circulación peatonal y vacío hacia la Calle P- Uno en 5,40m. POR EL SUR: Lindera con vacío hacia la Calle P- Ocho en 2,30m. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice Nor- Este hacia el Sur en 13,45m; desde este punto en línea curva en dirección Sur- Oeste longitud de 1,88m y lindera en sus dos extensiones con vacío hacia la Calle P- Uno. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice Nor- Oeste hacia el Sur en 1,55m y lindera con vacío hacia el área común de circulación peatonal de planta baja; desde este punto gira hacia el Este en 0,05m; desde este punto gira hacia el Sur en 7,90m y lindera en sus dos extensiones con área común de circulación peatonal; desde este punto gira hacia el Este en 2,20m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,35m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,35m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,85m y lindera en sus cuatro extensiones con el departamento 202. Área total: 68,05m<sup>2</sup>. 1ra. Planta Alta Nivel + 3,44m. Departamento 201. Área neta individual m<sup>2</sup>: 68,05. Alícuota %: 0,0950. Área de terreno m<sup>2</sup>: 25,19. Área

  
Jefe de la Oficina de Registro  
A B O G A D O  
NOTARIA PUBLICA SEPTIMA  
CANTON MANTA, MANABI, ECUA

común m2: 18,18. Área total m2: 86,23. El mismo que se encuentra libre de gravamen, según el certificado de solvencia emitido por el Registro de la Propiedad. **B):** Bien que fue adquirido por medio de Compraventa de Derechos y Acciones, otorgado en la Notaria Primera de esta ciudad de Manta con fecha 31 de Mayo del 2022 y que consta inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Manta con fecha 02 de Agosto del 2022. **TERCERA.- DONACIÓN:** Con los antecedentes expuestos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero de los artículos mil ciento sesenta y tres, mil ciento sesenta y cuatro y mil ciento sesenta y cinco del código civil, y habiendo cumplido con todos los preceptos legales el donante **GONZALO DAVID MOLINA MOYA**, libre y voluntariamente sin presión de ninguna naturaleza procede a dar en **DONACION GRATUITA**, a favor de su hija **ROCIO ALEXANDRA MOLINA ENRIQUEZ**, los derechos y Acciones del Inmueble ubicado en la 1era PLANTA ALTA. Desarrollada sobre los niveles + 3,08m y + 3,44m. DEPARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO MOLINA MOYA, ubicado en la Urbanización Pichincha de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta (actualmente inmediaciones de la Ciudadela La Aurora, Parroquia Eloy Alfaro). Existente sobre el Nivel + 3,44m, se encuentra conformado por los ambientes de sala, comedor, cocina, un dormitorio y dos baños; se accede a él desde el área común de circulación peatonal; poseyendo las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con el departamento 301. POR ABAJO: Lindera con los locales 101, 102, 103 y área común de circulación peatonal. POR EL NORTE: Lindera con área común de circulación peatonal y vacío hacia la Calle P- Uno en

5,40m. POR EL SUR: Lindera con vacío hacia la Calle P- Ocho en 2,30m. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice Nor- Este hacia el Sur en 13,45m; desde este punto en línea curva en dirección Sur- Oeste longitud de 1,88m y lindera en sus dos extensiones con vacío hacia la Calle P- Uno. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice Nor- Oeste hacia el Sur en 1,55m y lindera con vacío hacia el área común de circulación peatonal de planta baja; desde este punto gira hacia el Este en 0,05m; desde este punto gira hacia el Sur en 7,90m y lindera en sus dos extensiones con área común de circulación peatonal; desde este punto gira hacia el Este en 2,20m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,35m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,35m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,85m y lindera en sus cuatro extensiones con el departamento 202. Área total: 68,05m<sup>2</sup>. 1ra. Planta Alta Nivel + 3,44m. Departamento 201. Área neta individual m<sup>2</sup>: 68,05. Alícuota %: 0,0950. Área de terreno m<sup>2</sup>: 25,19. Área común m<sup>2</sup>: 18,18. Área total m<sup>2</sup>: 86,23. El mismo que se encuentra libre de gravamen. **CUARTA.-**

**AVALÚO MUNICIPAL.-** La cuantía de la presente donación es de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES AMERICANOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$ 27.870,95)** el mismo que corresponde al avalúo Municipal. **QUINTA: DECLARACION:**

Manifiestan los comparecientes que en el EDIFICIO, no se pagan expensas, por lo que exime al registro de la Propiedad y al señor notario donde se está realizando dicha escritura. **SEXTA: SANEAMIENTO:** El donante manifiesta que sobre el bien inmueble que dan en donación no existe gravamen y que se someten al saneamiento por evicción según la ley en caso de ser necesario.—

  
DPA. María Belén Ordóñez Zambrano  
A. Z. O. G. A. D. A.  
NOTARIA PUBLICA SÉPTIMA

**SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** La donataria **ROCIO ALEXANDRA MOLINA ENRIQUEZ**, declara que acepta los términos de este contrato, dejando expresa constancia de su profundo agradecimiento a su prenombrado padre por esta donación. Por su parte el donante declara que se da por notificado con la aceptación de la presente donación. **OCTAVA: INSCRIPCIÓN:** Queda facultada la donataria para solicitar, por sí o por interpuesta persona, la inscripción de este instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo. Sírvasse usted señora Notaria agregar las demás cláusulas de estilo y expresiones de rigor para dar firmeza y validez a esta clase de contratos. Minuta firmada por la Dra. Elsa Herrera Herrera. Matrícula 17-2000-324 F.A. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. **PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** En relación a los datos de carácter personal consignados en el presente instrumento público, serán tratados y protegidos según la ley de protección de datos y leyes conexas vigente, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, quedando las comparecientes informadas de los siguiente: Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función notarial, conforme a lo previsto en la normativa dispuesta en la ley notarial, Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y leyes conexas que resulten aplicables al acto o negocio jurídico aquí

documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitarlos es que no sería posible autorizar o intervenir en el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial, sin ser este un limitante para comunicarlos conforme las disposiciones en las normas que así lo dispongan. La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar, otorgar, intervenir, en el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo. La notaria realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya a la actual en esta notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales de la notaria o quien le sustituya o suceda. Y serán de acceso público conforme el futuro otorgamiento de testimonios adicionales al ciudadano o entidad que justifique su necesidad y requerimiento, conforme la norma. El titular de estos datos, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento conforme lo habilite la norma ecuatoriana. Y, en el

  
Mg. María Fernanda Ordóñez Zumbra  
ABOGADA  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA

caso de ciudadanos de la Unión Europea, conforme lo faculte el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, y en todo lo que no sea oponible a las disposiciones sustantivas ecuatorianas, a la siguiente dirección notariaseptimacantonmanta@hotmail.com. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial, y, leída que les fue a las comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



**GONZALO DAVID MOLINA MOYA**  
C.C. No. 1706881743



**ROCIO ALEXANDRA MOLINA ENRIQUEZ**  
C.C. No. 1718418849



**LA NOTARIA**  
Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano  
**A B O G A D A**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN MANTA EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

LA NOTARIA.-

  
Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



  
Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO



Factura: 001-002-000024797



20241308007P01232

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

|                                                           |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°:                                             | 20241308007P01232                 |                          |                        |                    |              |               |                           |
| ACTO O CONTRATO:                                          |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| INSINUACIÓN PARA LA DONACIÓN, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                    | 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (10:45) |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGANTES                                                |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGADO POR                                              |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                                   | Nombres/Razón social              | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                                                   | MOLINA MOYA GONZALO DAVID         | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1706881743         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                                                   | ITURRALDE CAPUTI JOSE MAURICIO    | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0906142849         | ECUATORIANA  | TESTIGO       |                           |
| Natural                                                   | PILAY SUAREZ MIGUEL ESTUARDO      | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1302586605         | ECUATORIANA  | TESTIGO       |                           |
| A FAVOR DE                                                |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                                   | Nombres/Razón social              | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
| UBICACIÓN                                                 |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                                                 |                                   | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |               |                           |
| MANABI                                                    |                                   | MANTA                    |                        | MANTA              |              |               |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:                                    |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:                                     |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:                              |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| INDETERMINADA                                             |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

**ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA  
DE SUFICIENCIA DE PATRIMONIO PARA  
DONACION DE UN BIEN INMUEBLE; OTORGADO  
POR EL SEÑOR GONZALO DAVID MOLINA MOYA;  
A FAVOR: SU HIJA: ROCIO ALEXANDRA MOLINA  
ENRIQUEZ.-**



**CUANTIA: INDETERMINADA.**

**DI: 2 COPIAS**

**20241308007P01232.-** En la ciudad de San Pablo de Manta del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí República del Ecuador; HOY DÍA JUEVES CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; ante mí, **DOCTORA MARÍA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO, NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA DEL CANTÓN**, nombrada mediante acción de Personal número 8811 - DNTH dos mil diecisiete JT. de fecha 16 de noviembre del dos mil diecisiete, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparece por sus propios derechos el señor **GONZALO DAVID MOLINA MOYA** con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, seis, ocho, ocho, uno, siete, cuatro, tres, 1706881743, mayor de edad de estado civil divorciado, de ocupación Empleado Privado, domiciliados en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, domiciliado en la Aurora, Manzana C, Casa 1, correo electrónico davidmolinamoya221@gmail.com, por sus propios y personales derechos, portadores de las cédulas de ciudadanía que fueron presentadas y devueltas; hábiles para contratar y poder obligarse, a quien de conocer por su cédula que me presenta y se devuelve

Firma manuscrita en tinta azul.  
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA  
A D O G A D A  
MANTA - MANABÍ - ECUADOR

DOY FE, y me presenta una minuta la misma que copiada textualmente dice:

**SEÑORA NOTARIA:** Yo, **GONZALO DAVID MOLINA MOYA** con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, seis, ocho, ocho, uno, siete, cuatro, tres, 1706881743, mayor de edad de estado civil divorciado, ante usted con todo respeto, comparezco y solicito: **PRIMERO:** Soy legítimo dueño de los Derechos y Acciones del Inmueble ubicado en la 1era PLANTA ALTA. Desarrollada sobre los niveles + 3,08m y + 3,44m. DEPARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO MOLINA MOYA, ubicado en la Urbanización Pichincha de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta (actualmente inmediaciones de la Ciudadela La Aurora, Parroquia Eloy Alfaro). Existente sobre el Nivel + 3,44m, se encuentra conformado por los ambientes de sala, comedor, cocina, un dormitorio y dos baños; se accede a él desde el área común de circulación peatonal; poseyendo las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con el departamento 301. POR ABAJO: Lindera con los locales 101, 102, 103 y área común de circulación peatonal. POR EL NORTE: Lindera con área común de circulación peatonal y vacío hacia la Calle P- Uno en 5,40m. POR EL SUR: Lindera con vacío hacia la Calle P- Ocho en 2,30m. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice Nor- Este hacia el Sur en 13,45m; desde este punto en línea curva en dirección Sur-Oeste longitud de 1,88m y lindera en sus dos extensiones con vacío hacia la Calle P- Uno. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice Nor- Oeste hacia el Sur en 1,55m y lindera con vacío hacia el área común de circulación peatonal de planta baja; desde este punto gira hacia el Este en 0,05m; desde este punto gira hacia el Sur en 7,90m y lindera en sus dos extensiones con área común de circulación peatonal; desde este punto gira

*[Handwritten signature]*

ALEJO GARCIA  
NOTARIA PÚBLICA SEXTINA  
CALLE CENTRAL - VARELA, ECUADOR

Nor- Este hacia el Sur en 13,45m; desde este punto en línea curva en dirección Sur-Oeste longitud de 1,88m y lindera en sus dos extensiones con vacío hacia la Calle P-Uno. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice Nor- Oeste hacia el Sur en 1,55m y lindera con vacío hacia el área común de circulación peatonal de planta baja; desde este punto gira hacia el Este en 0,05m; desde este punto gira hacia el Sur en 7,90m y lindera en sus dos extensiones con área común de circulación peatonal; desde este punto gira hacia el Este en 2,20m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,35m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,35m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,85m y lindera en sus cuatro extensiones con el departamento 202. Área total: 68,05m<sup>2</sup>. 1ra. Planta Alta Nivel + 3,44m. Departamento 201. Área neta individual m<sup>2</sup>: 68,05. Alícuota %: 0,0950. Área de terreno m<sup>2</sup>: 25,19. Área común m<sup>2</sup>: 18,18. Área total m<sup>2</sup>: 86,23, declaro que soy consciente que este acto no afectará en nada a mi patrimonio, porque dispongo de recursos económicos suficientes para subsistir. **CUARTO:** Con lo anteriormente expuesto, al amparo de lo que dispone el artículo 1417 del código Civil Ecuatoriano y fundamentado en el numeral once del artículo dieciocho 18 de la Ley Notarial Reformada en vigencia, expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y publicada en el Suplemento del Registro oficial número 64 del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicito señora Notaria se sirva tramitar la INSINUACIÓN correspondiente y concederme la respectiva AUTORIZACIÓN PARA DONAR, en forma gratuita e irrevocable a favor de mi hija **ROCIO ALEXANDRA MOLINA ENRIQUEZ**, el Inmueble ubicado en la 1era PLANTA ALTA. Desarrollada sobre los niveles + 3,08m y + 3,44m.

DEPARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO MOLINA MOYA, ubicado en la Urbanización Pichincha de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta (actualmente inmediaciones de la Ciudadela La Aurora, Parroquia Eloy Alfaro, que se ha descrito y singularizado en la primera parte de esta petición; para cuyo efecto, usted se dignara receptar nuestra declaración juramentada y la de los testigos idóneos, señores **JOSE MAURICIO ITURRALDE CAPUTI** y **MIGUEL ESTUARDO PILAY SUAREZ**, quienes acreditaran que poseo medios económicos suficientes que garantizaran mi subsistencia, personas probadas e idóneas quienes certifican de lo declarado, y que responderán al siguiente interrogatorio: 1.- Sobre edad y más generales de Ley. 2.- ¿Cómo es verdad que el testigo conoce al preguntante desde hace varios años atrás; 3.- ¿Cómo es verdad que el compareciente es propietario entre otros bienes del bien inmueble descrito en la presente y cuyos datos constan en el certificado de solvencia adjunto; 4.-¿ Cómo es verdad por consiguiente, que la donación del bien inmueble mencionado en líneas anteriores es a favor de la donataria, en nada afecta la situación económica porque poseo otros bienes para mi subsistencia, y no afecta mi patrimonio familiar; 5. La razón de sus dichos. **QUINTA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Sírvase usted señora Notaria agregar las demás formalidades de estilo y expresiones de rigor para dar firmeza y validez a esta clase de contratos. F) Dra. Elsa Herrera Herrera. Matrícula 17-2000-324 F.A. Hasta aquí la minuta, la misma que es copia fiel del original que me fue presentado para este otorgamiento y que se archiva. Presente el otorgante manifiesta su aceptación a todo lo expuesto, quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella.- POR LO QUE

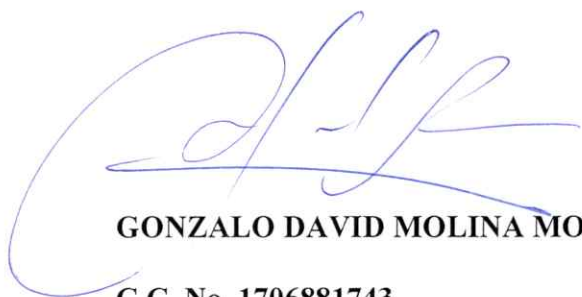
  
Dra. Elsa Herrera Herrera  
**ABOGADA**  
NOTARIA PUBLICA SEPTIMA

EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL SEÑOR **GONZALO DAVID MOLINA MOYA**, quien de conocer por medio de este acto DOY FE y al efecto instruido por mí, sobre la responsabilidad de decir la verdad, con JURAMENTO DECLARAN, que su patrimonio consiste entre otros bienes el inmueble antes indicado. Además hace constar que cuenta con recursos económicos suficientes lo que le permite vivir cómodamente, patrimonio más que suficiente para disponer y dar en donación a favor de a favor de su hija **ROCIO ALEXANDRA MOLINA ENRIQUEZ**. La presente declaración no genera pago de impuesto. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: En relación a los datos de carácter personal consignados en el presente instrumento público, serán tratados y protegidos según la ley de protección de datos y leyes conexas vigente, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, quedando las comparecientes informadas de los siguiente: Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento

de las obligaciones legales del ejercicio de la función notarial, conforme a lo previsto en la normativa dispuesta en la ley notarial, Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y leyes conexas que resulten aplicables al acto o negocio jurídico aquí documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitarlos es que no sería posible autorizar o intervenir en el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial, sin ser este un limitante para comunicarlos conforme las disposiciones en las normas que así lo dispongan. La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar, otorgar, intervenir, en el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo. La notaria realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya a la actual en esta notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales de la notaria o quien le sustituya o suceda. Y serán de acceso público conforme el futuro otorgamiento de testimonios adicionales al ciudadano o entidad que justifique su

  
Jefe del Registro de la Propiedad  
A B O G A D A  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
C/ ALFONSO X el Sabio, 1 - 41013 SEVILLA

necesidad y requerimiento, conforme la norma. El titular de estos datos, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento conforme lo habilite la norma ecuatoriana. Y, en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, conforme lo faculte el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, y en todo lo que no sea oponible a las disposiciones sustantivas ecuatorianas, a la siguiente dirección [notariaseptimacantonmanta@hotmail.com](mailto:notariaseptimacantonmanta@hotmail.com). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial, y, leída que les fue a las comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



**GONZALO DAVID MOLINA MOYA**

**C.C. No. 1706881743**



**Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano**

**NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA**

## DECLARACIÓN DE TESTIGO

Absolviendo el interrogatorio que antecede dice: **A la 1.** Que se llama como queda indicado, que tiene su domicilio en la ciudad de Manta, mayor de edad, de estado civil casado.- **A la 2.** Que lo conoce desde hace más de once años. **A la 3.** Si es verdad que el lote de terreno objeto de la donación es de propiedad del donante.- **A la 4.** Que es verdad que va a realizar donación a favor de su hija **ROCIO ALEXANDRA MOLINA ENRIQUEZ.** **A la 5.** – Que es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, y por cuanto conozco muy bien al preguntante.- Leída que le fue su declaración

al deponente se afirmó y ratificó en todo su contenido para constancia firma con el  
señor Notario Público QUE DA FE.-



**JOSE MAURICIO ITURRALDE CAPUTI**

**C.C. No. 0906142849**

**LA NOTARIA.-**



**Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano**  
**ABOGADA**  
**NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA**  
**DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR**

## DECLARACIÓN DE TESTIGO

En la ciudad de San Pablo de Manta del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí República del Ecuador; hoy JUEVES CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO ante mí, DOCTORA MARÍA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO, NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA DEL CANTÓN, comparece por sus propios derechos, el señor **MIGUEL ESTUARDO PILAY SUAREZ**, portador de la cédula de ciudadanía número 1302586605, domiciliado en Santa Clara calle 317 y avenida 209 de esta ciudad de Manta, con número de teléfono 0991318585, con correo [irickpilay974@gmail.com](mailto:irickpilay974@gmail.com) y con el fin de rendir su declaración en el presente trámite de conformidad con el interrogatorio formulado por el peticionario, al efecto juramentado que fue en forma legal por la suscrita Notaria y advertido de la obligación que tiene en decir la verdad con claridad y exactitud en todo lo que le fuere preguntado.- Absolviendo el interrogatorio que antecede dice: **A la 1.** Que se llama como queda indicado, que tiene su domicilio en la ciudad de Manta, mayor de edad, de estado civil viudo.- **A la 2.** Que lo conoce desde hace más de diez años. **A la 3.** Si es verdad que el lote de terreno objeto de la donación es de propiedad del donante.- **A la 4.** Que es verdad que va a realizar donación a favor de su hija **ROCIO ALEXANDRA MOLINA ENRIQUEZ**. **A la 5.** – Que es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, y por cuanto conozco muy bien al preguntante.- Leída que le fue su declaración

  
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano  
**A B O G A D A**  
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA /  
CANTÓN MANTA, MANABÍ, ECUADOR

al deponente se afirmó y ratificó en todo su contenido para constancia firma con el  
señor Notario Público QUE DA FE.-

*Miguel Pilay*

**MIGUEL ESTUARDO PILAY SUAREZ**

**C.C. No. 1302586605**



**LA NOTARIA.-**

*[Signature]*  
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano  
**ABOGADA**  
NOTARIA PUBLICA SEPTIMA  
CANTON MANTA - MANABI - ECUADOR



**ACTA DE INSINUACION NOTARIAL PARA DONACION, OTORGADA POR  
EL SEÑOR GONZALO DAVID MOLINA MOYA; A FAVOR: SU HIJA:  
ROCIO ALEXANDRA MOLINA ENRIQUEZ.-**

**CUANTIA INDETERMINADA.-**

**DI: 2 COPIAS.-**

**20241308007P01232**.- En la ciudad de San Pablo de Manta del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí República del Ecuador; HOY DÍA JUEVES CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; ante mí, DOCTORA MARÍA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO, NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA DEL CANTÓN, nombrada mediante acción de Personal número 8811 - DNTH dos mil diecisiete JT. de fecha 16 de noviembre del dos mil diecisiete, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparece por sus propios derechos el señor **GONZALO DAVID MOLINA MOYA**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, seis, ocho, ocho, uno, siete, cuatro, tres, mayor de edad de estado civil divorciado, de ocupación Empleado Privado, domiciliados en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, domiciliado en la Aurora, Manzana C, Casa 1, correo electrónico davidmolinamoya221@gmail.com, por sus propios y personales derechos; hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer por su cédula que me presenta y se devuelve, quien libre y voluntariamente, sin presión de ninguna clase expresan lo siguiente : **A)** Que soy legítimo dueño de los Derechos y Acciones del Inmueble ubicado en la 1era PLANTA ALTA. Desarrollada sobre los niveles +

  
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA /  
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUA

3,08m y + 3,44m. DEPARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO MOLINA MOYA, ubicado en la Urbanización Pichincha de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta (actualmente inmediaciones de la Ciudadela La Aurora, Parroquia Eloy Alfaro). Existente sobre el Nivel + 3,44m, se encuentra conformado por los ambientes de sala, comedor, cocina, un dormitorio y dos baños; se accede a él desde el área común de circulación peatonal; poseyendo las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con el departamento 301. POR ABAJO: Lindera con los locales 101, 102, 103 y área común de circulación peatonal. POR EL NORTE: Lindera con área común de circulación peatonal y vacío hacia la Calle P- Uno en 5,40m. POR EL SUR: Lindera con vacío hacia la Calle P- Ocho en 2,30m. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice Nor- Este hacia el Sur en 13,45m; desde este punto en línea curva en dirección Sur- Oeste longitud de 1,88m y lindera en sus dos extensiones con vacío hacia la Calle P- Uno. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice Nor- Oeste hacia el Sur en 1,55m y lindera con vacío hacia el área común de circulación peatonal de planta baja; desde este punto gira hacia el Este en 0,05m; desde este punto gira hacia el Sur en 7,90m y lindera en sus dos extensiones con área común de circulación peatonal; desde este punto gira hacia el Este en 2,20m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,35m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,35m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,85m y lindera en sus cuatro extensiones con el departamento 202. Área total: 68,05m<sup>2</sup>. 1ra. Planta Alta Nivel + 3,44m. Departamento 201. Área neta individual m<sup>2</sup>: 68,05. Alícuota %: 0,0950. Área de terreno m<sup>2</sup>: 25,19. Área común m<sup>2</sup>: 18,18. Área total m<sup>2</sup>: 86,23. El mismo que se encuentra libre de gravamen, según el

certificado de solvencia emitido por el Registro de la Propiedad. **B):** Bien que fue adquirido por medio de Compraventa de Derechos y Acciones, otorgado en la Notaria Primera de esta ciudad de Manta con fecha 31 de Mayo del 2022 y que consta inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Manta con fecha 02 de Agosto del 2022. **C)** Con la declaración jurada de suficiencia de patrimonio del otorgante y dos testigos, celebrada en ésta Notaría, ante mí, ha probado que tiene recursos suficientes para subsistir. Por lo tanto, me solicitan que le conceda la **INSINUACIÓN RESPECTIVA** para efectuar tal donación. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y AMPARADA EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY REFORMATORIA DE LA LEY NOTARIAL PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. YO, DRA. DOCTORA MARÍA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO, NOTARIA PÚBLICA SÈPTIMA DEL CANTÓN MANTA, CONCEDO LA INSINUACIÓN RESPECTIVA PARA QUE EL SEÑOR **GONZALO DAVID MOLINA MOYA**, PUEDA DONAR A FAVOR DE SU HIJA **ROCIO ALEXANDRA MOLINA ENRIQUEZ**, el bien inmueble ubicado en la 1era PLANTA ALTA. Desarrollada sobre los niveles + 3,08m y + 3,44m. DEPARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO MOLINA MOYA, ubicado en la Urbanización Pichincha de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta (actualmente inmediaciones de la Ciudadela La Aurora, Parroquia Eloy Alfaro). Copia de la presente

  
DRA. DOCTORA MARÍA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO  
NOTARIA PÚBLICA SÈPTIMA  
CANTÓN MANTA, PROV. SANTA ELENA

acta será suficiente documento habilitante para otorgar la donación indicada. DOY  
FE.

  
**Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano**  
**NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA**



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EL MISMO  
DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

  
**Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano**  
**NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA**



  
**Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano**  
**ABOGADA**  
**NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA**  
**DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR**



INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION/OCCUPACION  
INGENIERO  
V434432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MOLINA JOSE GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MOYA MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
MANTA  
2017-02-14

FECHA DE EXPIRACION  
2027-02-14




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MOLINA MOYA GONZALO DAVID  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1965-09-16  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 170688174-3




 REFERENDUM 2024  
Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO  
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que posee cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 278, numeral 3 de la LOSEP - Código de la Democracia

F. PRESIDENTE/VE DE LA JRV

 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
21 DE ABRIL DE 2024

MOLINA MOYA GONZALO DAVID N° 19419430

PROVINCIA: MANABI  
CIRCUNSCRIPCION:  
CANTON: MANTA  
PARROQUIA: ELOY ALFARO  
ZONA: 4  
JUNTA No. 0002 MASCULINO

  
CC No: 1706881743





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1706881743

**Nombres del ciudadano:** MOLINA MOYA GONZALO DAVID

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

**Fecha de nacimiento:** 16 DE SEPTIEMBRE DE 1965

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Datos del Padre:** MOLINA JOSE GONZALO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** MOYA MARIA LUISA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 14 DE FEBRERO DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 242-058-01481



242-058-01481

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**CÉDULA DE IDENTIDAD**  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
CONDICIÓN CIUDADANÍA: **FÍSICA**

**APELLIDOS**  
PILAY  
**NOMBRES**  
SUAREZ  
**MIGUEL ESTUARDO**  
**NACIONALIDAD**  
ECUATORIANA  
**FECHA DE NACIMIENTO**  
06 MAY 1956  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
MANABI 24 DE MAYO  
SUCRE  
**FIRMA DEL TITULAR**  
*Miguel Pilay*

**SEXO**  
HOMBRE  
**No. DOCUMENTO**  
074709100  
**FECHA DE VENCIMIENTO**  
29 DIC 2033  
**NATACAN**  
979233

**NUI.1302586605**



**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
PILAY TELLO AMADO  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
SUAREZ PETITA ALFARINA  
**ESTADO CIVIL**  
VIUDO  
**APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE**  
DELGADO NAVARRETE BETTY LEDYS  
**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**  
MANTA 29 DIC 2023

**CÓDIGO DACTILAR**  
V4443V4442  
**TIPO SANGRE** O+  
**DISCAPACIDAD**  
FÍSICA 40%  
**DONANTE**  
No donante

**DIRECTOR GENERAL**  
*[Signature]*

**I<ECU0747091000<<<<<1302586605**  
**5605086M3312290ECU<NO<DONANTE3**  
**PILAY<SUAREZ<<MIGUEL<ESTUARDO<**





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Pilay Suarez Miguel Estuardo*

**Número único de identificación:** 1302586605

**Nombres del ciudadano:** PILAY SUAREZ MIGUEL ESTUARDO

**Condición del cedulao:** DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

**Fecha de nacimiento:** 8 DE MAYO DE 1956

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** FOTOGRAFO

**Estado Civil:** VIUDO

**Cónyuge:** DELGADO NAVARRETE BETTY LEDYS

**Datos del Padre:** PILAY TELLO AMADO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** SUAREZ PETITA ALFARINA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 29 DE DICIEMBRE DE 2023

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 241-058-01735



241-058-01735

*Ottón José Rivadeneira González*

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

N. 090614284-9

CECULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ITURRALDE CAPUTI  
JOSE MAURICIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
PEDRO CARBO CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1957-10-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
CARMEN YNGEBOR  
MERINO AYCART





INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPRESARIO E3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ITURRALDE JOSE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CAPUTI NORMA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
MANTA  
2015-10-02  
FECHA DE EXPIRACION  
2025-10-02









## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0906142849

**Nombres del ciudadano:** ITURRALDE CAPUTI JOSE MAURICIO



**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

**Fecha de nacimiento:** 4 DE OCTUBRE DE 1957

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPRESARIO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MERINO AYCART CARMEN YNGBOR

**Fecha de Matrimonio:** 8 DE JUNIO DE 1990

**Datos del Padre:** ITURRALDE JOSE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** CAPUTI NORMA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 2 DE OCTUBRE DE 2015

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 245-058-01677



245-058-01677

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1706881743

**Nombres del ciudadano:** MOLINA MOYA GONZALO DAVID

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

**Fecha de nacimiento:** 16 DE SEPTIEMBRE DE 1965

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Datos del Padre:** MOLINA JOSE GONZALO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** MOYA MARIA LUISA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 14 DE FEBRERO DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 242-058-01481



242-058-01481

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN OCUPACIÓN  
INGENIERO  
V43448342

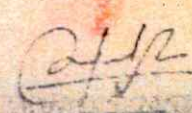
1814 18 12 578 09

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MOLINA JOSE GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MOYA MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2017-02-14

FECHA DE VIGENCIA  
2027-02-14



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº 170688174-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MOLINA MOYA GONZALO DAVID  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1965-09-16  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO







 REFERENDUM 20 Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que otorga cualquier mecanismo electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTE/VE DE LA JRV



 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
21 DE ABRIL DE 2024

Nº 19419430

MOLINA MOYA GONZALO DAVID

PROVINCIA: MANABI  
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
CANTON: MANTA  
PARROQUIA: ELOY ALFARO  
ZONA: 4  
JUNTA No. 0002 MASCULINO



CC N: 1706881743



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1718418849

**Nombres del ciudadano:** MOLINA ENRIQUEZ ROCIO ALEXANDRA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

**Fecha de nacimiento:** 12 DE ABRIL DE 1984

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** GUACHAMIN TUFÍÑO ALEX DANIEL

**Fecha de Matrimonio:** 21 DE NOVIEMBRE DE 2005

**Datos del Padre:** MOLINA MOYA GONZALO DAVID

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** ENRIQUEZ DELGADO MARIA DOLORES

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 15 DE AGOSTO DE 2023

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 241-058-01815



241-058-01815

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**CÉDULA DE IDENTIDAD**  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

**APELLIDOS** MOLINA  
**NOMBRES** ENRIQUEZ  
**NOMBRES** ROCIO ALEXANDRA  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**FECHA DE NACIMIENTO** 12 ABR 1984  
**LUGAR DE NACIMIENTO** PICHINCHA QUITO  
**LA MAGDALENA**  
**FIRMA DEL TITULAR** 

**SEXO** MUJER  
**Nº. DOCUMENTO** 066003058  
**FECHA DE VENCIMIENTO** 15 AGO 2033  
**NACIM** 410024

**CONDICIÓN CIUDADANÍA** 

**NUL1718418849**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE** MOLINA MOYA GONZALO DAVID  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE** ENRIQUEZ DELGADO MARIA DOLORES  
**ESTADO CIVIL** CASADO  
**APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE** GUACHAMIN TUPIÑO ALEX DANIEL  
**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN** QUITO 16 AGO 2023

**CÓDIGO DACTILAR** V33432222  
**TIPO SANGRE** O+

**DOMANTE** SI

**DIRECTOR GENERAL** 

**QR CODE** 

**IDENTIFICATION NUMBER**  
I<ECU0660030580<<<<<1718418849  
8404121F3308154ECU<SI<<<<<<<3  
MOLINA<ENRIQUEZ<<ROCIO<ALEXAND

  **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
21 DE ABRIL DE 2024

**MOLINA ENRIQUEZ ROCIO ALEXANDRA** N° 41785847

**PROVINCIA:** PICHINCHA  
**CIRCONSCRIPCION:**  
**CANTÓN:** QUITO  
**PARROQUIA:** LA MAGDALENA  
**ZONA:** 1

**JUNTA N°:** 0042 **FEMENINO**

**OCN:** 1718418849



Ficha Registral-Bien Inmueble

**49992**

## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24029739  
Certifico hasta el día 2024-08-30:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3145944007

Fecha de Apertura: martes, 24 febrero 2015

Información Municipal:

Dirección del Bien: DEPARTAMENTO 201 EDIFICIO MOLINA MOYA Urbanizacion Pichincha

Tipo de Predio: Departamento

Parroquia: ELOY ALFARO



### LINDEROS REGISTRALES:

1era PLANTA ALTA. Desarrollada sobre los niveles + 3,08m y + 3,44m.

DEPARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO MOLINA MOYA, ubicado en la Urbanización Pichincha de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta (actualmente inmediaciones de la Ciudadela La Aurora, Parroquia Eloy Alfaro).

Existente sobre el Nivel + 3,44m.

Se encuentra conformado por los ambientes de sala, comedor, cocina, un dormitorio y dos baños; se accede a él desde el área común de circulación peatonal; poseyendo las siguientes medidas y linderos:

POR ARRIBA: Lindera con el departamento 301.

POR ABAJO: Lindera con los locales 101, 102, 103 y área común de circulación peatonal.

POR EL NORTE: Lindera con área común de circulación peatonal y vacío hacia la Calle P- Uno en 5,40m.

POR EL SUR: Lindera con vacío hacia la Calle P- Ocho en 2,30m.

POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice Nor- Este hacia el Sur en 13,45m; desde este punto en línea curva en dirección Sur- Oeste longitud de 1,88m y lindera en sus dos extensiones con vacío hacia la Calle P- Uno.

POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice Nor- Oeste hacia el Sur en 1,55m y lindera con vacío hacia el área común de circulación peatonal de planta baja; desde este punto gira hacia el Este en 0,05m; desde este punto gira hacia el Sur en 7,90m y lindera en sus dos extensiones con área común de circulación peatonal; desde este punto gira hacia el Este en 2,20m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,35m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,35m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,85m y lindera en sus cuatro extensiones con el departamento 202.

Área total: 68,05m<sup>2</sup>.

1ra. Planta Alta Nivel + 3,44m. Departamento 201. Área neta individual m<sup>2</sup>: 68,05. Alícuota %: 0,0950. Área de terreno m<sup>2</sup>: 25,19. Área común m<sup>2</sup>: 18,18. Área total m<sup>2</sup>: 86,23.

**SOLVENCIA:** EL DEPARTAMENTO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro                    | Acto                                 | Número y Fecha de Inscripción      | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA             | COMPRAVENTA                          | 1747 miércoles, 22 septiembre 1993 | 1238          | 1238        |
| SENTENCIA                | POSESIÓN EFECTIVA                    | 107 martes, 01 noviembre 2011      | 1759          | 1786        |
| PROPIEDADES HORIZONTALES | DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL | 18 lunes, 01 julio 2013            | 1084          | 1116        |
| PLANOS                   | PLANOS                               | 23 lunes, 01 julio 2013            | 272           | 275         |
| SENTENCIA                | POSESIÓN EFECTIVA                    | 42 martes, 04 febrero 2020         | 1070          | 1118        |
| SENTENCIA                | POSESIÓN EFECTIVA                    | 62 lunes, 02 marzo 2020            | 1717          | 1752        |

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

COMPRA VENTA

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y  
ACCIONES

2587 martes, 02 agosto 2022

0

0

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**Registro de : COMPRA VENTA**

[1 / 7] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 22 septiembre 1993

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 septiembre 1993

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

El Sr. Hugo Edberto Rivera Rivas, Soltero, representado por la Sra. Anita Rivera Rivas, vende a favor del Sr. Jose Gonzalo Molina Mosquera, Casado, un terreno ubicado en la urbanización Pichincha de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta y que esta signado con el lote No. Uno de la Manzana C.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Número de Inscripción : 1747

Folio Inicial: 1238

Número de Repertorio: 3188

Folio Final : 1238



| Calidad   | Nombres y/o Razón Social     | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO | CASADO(A)    | MANTA  |
| VENDEDOR  | RIVERA RIVAS HUGO EDBERTO    | SOLTERO(A)   | MANTA  |

**Registro de : SENTENCIA**

[2 / 7] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el: martes, 01 noviembre 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 25 enero 2011

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Sentencia de Posesión Efectiva de Bienes Sucesorios.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Número de Inscripción : 107

Folio Inicial: 1759

Número de Repertorio: 6443

Folio Final : 1786

| Calidad      | Nombres y/o Razón Social       | Estado Civil | Ciudad          |
|--------------|--------------------------------|--------------|-----------------|
| BENEFICIARIO | MOLINA MOYA GONZALO DAVID      | NO DEFINIDO  | MANTA           |
| BENEFICIARIO | MOLINA MOYA NANCY ADELITA      | NO DEFINIDO  | MANTA           |
| BENEFICIARIO | MOLINA MOYA ESTRELLA ANITA     | NO DEFINIDO  | MANTA           |
| BENEFICIARIO | MOLINA MOYA ADRIANA DEL CARMEN | NO DEFINIDO  | MANTA           |
| BENEFICIARIO | MOLINA MOYA GLORIA AMPARO      | NO DEFINIDO  | MANTA           |
| BENEFICIARIO | MOYA MURILLO MARIA LUISA       | VIUDO(A)     | GONZALEZ SUAREZ |
| CAUSANTE     | MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO   | NO DEFINIDO  | MANTA           |

**Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES**

[3 / 7] DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: lunes, 01 julio 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 mayo 2013

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO MOLINA MOYA.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Número de Inscripción : 18

Folio Inicial: 1084

Número de Repertorio: 4825

Folio Final : 1116

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|---------|--------------------------|--------------|--------|
|---------|--------------------------|--------------|--------|

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

CAUSANTE MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO  
PROPIETARIO MOLINA MOYA NANCY ADELITA  
PROPIETARIO MOLINA MOYA GONZALO DAVID  
PROPIETARIO MOLINA MOYA GLORIA AMPARO  
PROPIETARIO MOLINA MOYA ESTRELLA ANITA  
PROPIETARIO MOYA MURILLO MARIA LUISA  
PROPIETARIO MOLINA MOYA ADRIANA DEL CARMEN

NO DEFINIDO  
CASADO(A)  
DIVORCIADO(A)  
DIVORCIADO(A)  
CASADO(A)  
VIUDO(A)  
CASADO(A)  
MANTA  
MANTA  
MANTA  
MANTA  
MANTA  
GONZALEZ SUAREZ  
MANTA

**Registro de : PLANOS**

[4 / 7 ] PLANOS

Inscrito el: lunes, 01 julio 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 mayo 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO MOLINA MOYA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 23

Folio Inicial: 272

Número de Repertorio: 4826

Folio Final : 275



| Calidad     | Nombres y/o Razón Social       | Estado Civil  | Ciudad          |
|-------------|--------------------------------|---------------|-----------------|
| CAUSANTE    | MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO   | NO DEFINIDO   | MANTA           |
| PROPIETARIO | MOLINA MOYA NANCY ADELITA      | CASADO(A)     | MANTA           |
| PROPIETARIO | MOLINA MOYA ADRIANA DEL CARMEN | CASADO(A)     | MANTA           |
| PROPIETARIO | MOLINA MOYA GONZALO DAVID      | DIVORCIADO(A) | MANTA           |
| PROPIETARIO | MOLINA MOYA GLORIA AMPARO      | DIVORCIADO(A) | MANTA           |
| PROPIETARIO | MOYA MURILLO MARIA LUISA       | VIUDO(A)      | GONZALEZ SUAREZ |
| PROPIETARIO | MOLINA MOYA ESTRELLA ANITA     | CASADO(A)     | MANTA           |

**Registro de : SENTENCIA**

[5 / 7 ] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el: martes, 04 febrero 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 noviembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Sentencia de Posesión Efectiva de bienes dejados por la señora María Luisa Moya Murillo, en forma proindivisa y sin perjuicio derechos de terceros que podrían tener en esta sucesión, debiendo tomarse nota y proceder con la inscripción del contenido de esta Acta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 42

Folio Inicial: 1070

Número de Repertorio: 561

Folio Final : 1118

| Calidad      | Nombres y/o Razón Social       | Estado Civil  | Ciudad          |
|--------------|--------------------------------|---------------|-----------------|
| BENEFICIARIO | MOLINA MOYA NANCY ADELITA      | CASADO(A)     | MANTA           |
| BENEFICIARIO | MOLINA MOYA ESTRELLA ANITA     | CASADO(A)     | MANTA           |
| BENEFICIARIO | MOLINA MOYA GLORIA AMPARO      | DIVORCIADO(A) | MANTA           |
| BENEFICIARIO | MOLINA MOYA ADRIANA DEL CARMEN | CASADO(A)     | MANTA           |
| CAUSANTE     | MOYA MURILLO MARIA LUISA       | VIUDA         | GONZALEZ SUAREZ |

**Registro de : SENTENCIA**

[6 / 7 ] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el: lunes, 02 marzo 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 febrero 2020

Número de Inscripción : 62

Folio Inicial: 1717

Número de Repertorio: 966

Folio Final : 1752

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES Maria Luisa Moya Murillo y José Gonzalo Molina Mosquera.  
Beneficiario Molina Moya Gonzalo David Sin perjuicio de derechos de terceros

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad      | Nombres y/o Razón Social     | Estado Civil  | Ciudad          |
|--------------|------------------------------|---------------|-----------------|
| BENEFICIARIO | MOLINA MOYA GONZALO DAVID    | DIVORCIADO(A) | MANTA           |
| CAUSANTE     | MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO | NO DEFINIDO   | MANTA           |
| CAUSANTE     | MOYA MURILLO MARIA LUISA     | NO DEFINIDO   | GONZALEZ SUAREZ |

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 7 / 7 ] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: martes, 02 agosto 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 mayo 2022

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

\*COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Sobre el LOCAL 101. DEL EDIFICIO MOLINA MOYA, ubicado en la Urbanización Pichincha de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta (actualmente inmediaciones de la Ciudadela La Aurora, Parroquia Eloy Alfaro) Se encuentra conformado por el espacio propiamente nombrado, incluyendo un medio baño. \*LOCAL 102 del DEL EDIFICIO MOLINA MOYA, ubicado en la Urbanización Pichincha de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta (actualmente inmediaciones de la Ciudadela La Aurora, Parroquia Eloy Alfaro). Se encuentra conformado por el espacio propiamente nombrado, incluyendo un medio baño. \*DEPARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO MOLINA MOYA, ubicado en la Urbanización Pichincha de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta (actualmente inmediaciones de la Ciudadela La Aurora, Parroquia Eloy Alfaro). Existente sobre el Nivel + 3,44m, se encuentra conformado por los ambientes de sala, comedor, cocina, un dormitorio y dos baños; se accede a él desde el área común de circulación peatonal. Los señores Estrella Anita Molina Moya , Gloria Amparo Molina Moya Representadas por Apoderada la señora Veronica Adriana Maldonado Molina. Poderes adjunto.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad               | Nombres y/o Razón Social       | Estado Civil  | Ciudad          |
|-----------------------|--------------------------------|---------------|-----------------|
| CAUSANTE              | MOLINA MOSQUERA JOSE GONZALO   | CASADO(A)     | MANTA           |
| CAUSANTE              | MOYA MURILLO MARIA LUISA       | VIUDO(A)      | GONZALEZ SUAREZ |
| HEREDERO<br>COMPRADOR | MOLINA MOYA GONZALO DAVID      | DIVORCIADO(A) | MANTA           |
| HEREDERO<br>VENDEDOR  | MOLINA MOYA ADRIANA DEL CARMEN | VIUDO(A)      | MANTA           |
| HEREDERO<br>VENDEDOR  | MOLINA MOYA NANCY ADELITA      | CASADO(A)     | MANTA           |
| HEREDERO<br>VENDEDOR  | MOLINA MOYA GLORIA AMPARO      | DIVORCIADO(A) | MANTA           |
| HEREDERO<br>VENDEDOR  | MOLINA MOYA ESTRELLA ANITA     | CASADO(A)     | MANTA           |

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro:                   | Número de Inscripciones: |
|--------------------------|--------------------------|
| COMPRA VENTA             | 2                        |
| PLANOS                   | 1                        |
| PROPIEDADES HORIZONTALES | 1                        |
| SENTENCIA                | 3                        |
| Total Inscripciones >>   | 7                        |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-08-30

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MOLINA MOYA GONZALO DAVID

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24029739 certifico hasta el día 2024-08-30, la Ficha Registral Número: 49992.

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que  
se diera un traspaso de dominio o  
se emitiera un gravamen

**Código Seguro de Verificación (CVS)**



2 1 6 3 2 4 9 H C X K W S X

Página 5/5- Ficha nro 49992

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO



**N° 082024-125655**

Manta, viernes 30 agosto 2024

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MOLINA MOYA GONZALO DAVID** con cédula de ciudadanía No. **1706881743**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: lunes 30 septiembre 2024**

Código Seguro de Verificación (CSV)



1126720DLZUP8B

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES**  
**CERTIFICADO DE AVALÚO**

**N° 052024-117426**

N° ELECTRÓNICO : 234038



**Fecha:** 2024-05-14

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 3-14-59-44-007

Ubicado en: EDIFICIO MOLINA MOYA -1RA.PA.DPTO 201

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Neta: 68.05 m<sup>2</sup>

Área Comunal: 18.18 m<sup>2</sup>

Área Terreno: 25.19 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

| Documento  | Propietario               |
|------------|---------------------------|
| 1706881743 | MOLINA MOYA-GONZALO DAVID |

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 3,022.80

CONSTRUCCIÓN: 24,848.15

AVALÚO TOTAL: 27,870.95

SON: VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES 95/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida  
**Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024**

Código Seguro de Verificación (CSV)



1118461GLLMJHS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**Fecha de generación de documento: 2024-08-28 10:27:36**

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO



**N° 082024-125382**

Manta, miércoles 28 agosto 2024

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
DONACION DE LEGITIMARIO**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-14-59-44-007 perteneciente a MOLINA MOYA GONZALO DAVID con C.C. 1706881743 ubicada en EDIFICIO MOLINA MOYA - 1RA.PA.DPTO 201 BARRIO LA AURORA PARROQUIA ELOY ALFARO cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$27,870.95 VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES 95/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024*

Código Seguro de Verificación (CSV)



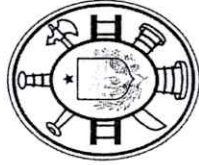
11264434CWAOD7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



\*Escanear para validar

## COMPROBANTE DE PAGO

N° 000207123

### Contribuyente

MOLINA MOYA GONZALO DAVID

### Identificación

17XXXXXXX3

### Control

000004145

### Nro. Título

571759

## Certificado de Solvencia (Unico)

### Expedición

2024-09-02

### Expiración

2024-10-02

### Descripción

#### Año/Fecha

09-2024/10-2024

#### Período

Mensual

#### Rubro

Certificado de Solvencia

### Detalles

#### Deuda

\$3.00

#### Abono Ant.

\$0.00

#### Total

\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA:** Que la clave catastral 3-14-59-44-007, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

**Cajero:** Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-09-02 13:14:25 con forma(s) de pago: EFECTIVO  
(Válido por 30 días)

**Total a Pagar**

\$3.00

**Valor Pagado**

\$3.00

**Saldo**

\$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA  
CUENCA VINCES**



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

**COMPROBANTE DE PAGO**

**N° 796484**

| Código Catastral | Área  | Avalúo Comercial |
|------------------|-------|------------------|
| 3-14-59-44-007   | 25.19 | \$ 23120.25      |

| Nombre o Razón Social     | Cédula o Ruc |
|---------------------------|--------------|
| MOLINA MOYA GONZALO DAVID | 1706881743   |

Fecha de pago: 2024-04-11 10:12:10 - SANCHEZ MENDOZA MARIA TRINIDAD  
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

|                                       |      |         |           |
|---------------------------------------|------|---------|-----------|
| 2024-08-30 09:22:42                   |      |         |           |
| Dirección                             | Año  | Control | Nº Título |
| EDIFICIO MOLINA MOYA -1RA.PA.DPTO 201 | 2024 | 733479  | 796484    |

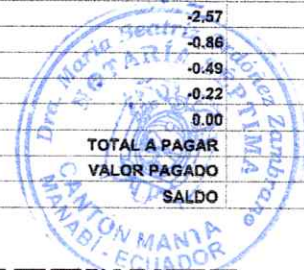
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS |               |                        |               |
|---------------------------------------------------|---------------|------------------------|---------------|
| Concepto                                          | Valor Parcial | Recargas(+) Rebajas(-) | Valor a Pagar |
| IMPUESTO PREDIAL                                  | 6.94          | -0.28                  | 6.66          |
| MEJORAS 2012                                      | 1.14          | -0.29                  | 0.85          |
| MEJORAS 2013                                      | 3.90          | -0.98                  | 2.92          |
| MEJORAS 2014                                      | 4.07          | -1.02                  | 3.05          |
| MEJORAS 2015                                      | 0.29          | -0.07                  | 0.22          |
| MEJORAS 2016                                      | 1.52          | -0.38                  | 1.14          |
| MEJORAS 2017                                      | 5.93          | -1.48                  | 4.45          |
| MEJORAS 2018                                      | 9.47          | -2.37                  | 7.10          |
| MEJORAS 2019                                      | 1.29          | -0.32                  | 0.97          |
| MEJORAS 2020                                      | 10.29         | -2.57                  | 7.72          |
| MEJORAS 2021                                      | 3.45          | -0.86                  | 2.59          |
| MEJORAS 2022                                      | 1.96          | -0.49                  | 1.47          |
| MEJORAS 2023                                      | 0.89          | -0.22                  | 0.67          |
| TASA DE SEGURIDAD                                 | 3.47          | 0.00                   | 3.47          |
| TOTAL A PAGAR                                     |               |                        | \$ 43.28      |
| VALOR PAGADO                                      |               |                        | \$ 43.28      |
| SALDO                                             |               |                        | \$ 0.00       |

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT1172720288168

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web  
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

RESOLUCION No. 046-ALC-M-JEB-2012  
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "MOLINA MOYA"  
ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: *"Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*.

Que, la Constitución de la República en el artículo 226 establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."

Que, el artículo 367 del COOTAD, señala: *"Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad"*.

Que, el artículo 382 del COOTAD, expresa: *"Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima"*;

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, los señores María Luisa Moya Murillo y sus hijos Nancy Adelita, Gonzalo David, Gloria Amparo, Estrella Anita y Adriana del Carmen Molina Moya, ingresan solicitud al despacho de la Alcaldía, el 01 de noviembre de 2012, asignándosele el trámite No. 9110,

Pág. 2.- Resolución No. 046-ALC-M-JEB-2012 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "MOLINA MOYA"

requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal del Edificio "MOLINA MOYA" de propiedad de los solicitantes; ubicado en la Urbanización Pichincha de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta (actualmente inmediaciones de la Ciudadela La Aurora/Parroquia Eloy Alfaro), signado con el lote No. 1 de la Manzana "C", con clave catastral No. 3145944000.

Que, mediante Oficio No. 1001-DPUM-JCV/P.H. No. 045, de fecha 12 de noviembre de 2012, la Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Janeth Cedeno Villavicencio, remite al señor Alcalde, el informe presentado por el Arq. Franklin Holguin Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, el cual señala lo siguiente:

Que, los señores: María Luisa Moya Murillo y sus hijos Nancy Adélita, Gonzalo David, Gloria Amparo, Estrella Anita y Adriana del Carmen Molina Moya, como herederos del causante SR. JOSÉ GONZALO MOLINA MOSQUERA son beneficiarios de un remanente de terreno de 265,14m<sup>2</sup>, ubicado en la Urbanización Pichincha de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta (actualmente inmediaciones de la Ciudadela La Aurora/Parroquia Eloy Alfaro); signado con el Lote No. 1 de la Manzana "C"; clave catastral No. 3145944000, conforme lo detalla la escritura de Compraventa inscrita el 22 de septiembre de 1993 y autorizada por la Notaría Primera el 10 de septiembre de 1993; posteriormente Posesión Efectiva inscrita el 01 de noviembre de 2011 y autorizada por la Notaría Vigésima Segunda del Cantón Quito el 25 de enero de 2011; sobre el cual se ha implantado el Edificio "MOLINA MOYA", de acuerdo a Certificado Municipal de Construcción No. 627-2428-30491 de octubre 15 de 2012. De acuerdo a certificado emitido por el Registrador de la Propiedad de noviembre 09 de 2012, el citado predio no posee gravamen de ninguna naturaleza y se encuentra en cumplimiento con el pago anual de predios urbanos.

Que, el Edificio "MOLINA MOYA", se encuentra construido de acuerdo a lo especificado en el estudio presentado y tiene las siguientes características: se compone de dos bloques de tres plantas cada uno, separados por el área común de escaleras; destinado el de mayor superficie una terraza cubierta con estructura metálica a la cual tendrá acceso solamente el departamento que se encuentra en el nivel anterior; mientras que para el bloque de menor superficie la terraza se convertirá de uso común, distribuidos de la siguiente manera: Planta baja: Locales 101, 102, 103, 104, 105 y 106. 1ra. Planta Alta: Departamentos 201, 202 y 203. 2da. Planta Alta: Departamentos 301 y 302. Planta de Terrazas: Terraza cubierta Dpto. 301 (Bloque 1)-Terraza Común (Bloque 2); existiendo para cada una de ellas las respectivas áreas comunes de circulación peatonal; ubicado en la Urbanización Pichincha de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta (actualmente inmediaciones de la Ciudadela La Aurora/Parroquia Eloy Alfaro), signado con el lote No. 1 de la Manzana "C", con clave catastral No. 3145944000.

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 1001-DPUM-JCV/P.H. No. 045, del 12 de noviembre de 2012, suscrita por la Arq. Janeth Cedeno Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "MOLINA MOYA", de propiedad de los señores: María Luisa Moya Murillo y sus hijos Nancy Adélita, Gonzalo David, Gloria Amparo, Estrella Anita y Adriana del Carmen Molina Moya; ubicado en la Urbanización Pichincha de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta (actualmente inmediaciones de la Ciudadela La

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL  
CANTÓN MANTA

Pág.3.- Resolución No.046-ALC-M-JEB-2012 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "MOLINA MOYA"

Aurora/Parroquia Eloy Alfaro), signado con el lote No. 1 de la Manzana "C" con clave catastral No. 3145944000; y, basados en las normas constitucionales y estipuladas en la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones legales conferidas;

**RESUELVE:**

1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "MOLINA MOYA", de propiedad de los señores: María Luisa Moya Murillo y sus hijos Nancy Adelita, Gonzalo David, Gloria Amparo, Estrella Anita y Adriana del Carmen Molina Moya; ubicado en la Urbanización Pichincha de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta (actualmente inmediaciones de la Ciudadela La Aurora/Parroquia Eloy Alfaro), signado con el lote No. 1 de la Manzana "C" con clave catastral No. 3145944000.
2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

  
Ing. Jaime Estrada Bonilla  
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Johanap  
Trámite No. 9110

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la Inter copia que ANTECEDE esta  
consta en su original que me fue presentado

3 Fojas  
29 APR. 2013

Dr. Jorge Cevallos  
Notario Primero del Cantón Manta

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado  
en.....fojas útiles  
Manta, a.....31 MAYO 2022



Ab. Francisco Ramón Muñoz Delgado  
NOTARIO PRIMERO DE MANTA (SUPLENTE)

**REGlamento INTERNO**

**CAPITULO 1.**

**DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

Art. 1.- El Edificio "MOLINA MOYA" está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, armoniz entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Edificio "MOLINA MOYA" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

**CAPITULO 2.**

**DEL EDIFICIO.**

Art. 3.- El Edificio "MOLINA MOYA" se encuentra ubicado en Urbanización Pichincha de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta (actualmente inmediaciones de la Ciudadela La Aurora / Parroquia Eloy Alfaro); signado con el Lote No. 1 de la Manzana "C", posee la Clave Catastral No. 3145944000 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de dos bloques de tres plantas cada uno, separados por el área común de escaleras, destinando el de mayor superficie una terraza cubierta con estructura metálica a la cual tendrá acceso solamente el departamento que se encuentra en el nivel anterior, mientras que para el bloque de menor superficie la terraza se convertirá de uso común, poseyendo las siguientes características:

Planta Baja: Locales 101, 102, 103, 104, 105 y 106

1ra. Planta Alta: Departamentos 201, 202 y 203

2da. Planta Alta: Departamentos 301 y 302

Planta de Terrazas: Terraza Cubierta Dpto. 301 (Bloque 1) - Terraza Común (Bloque 2).

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, distribución de las plantas en que está dividido, los locales y departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento, el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, relación y sus derechos.

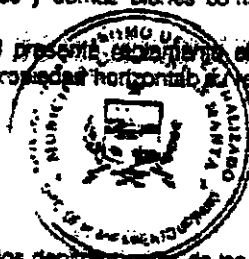
**CAPITULO 3.**

**DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES**

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los locales de planta baja y los departamentos de las plantas superiores, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan un local y/o departamento de otro de distinto dueño, las que separan un local y/o departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. El acceso de entrada a la parte alta del edificio, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.





Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. El acceso de entrada a la parte alta del edificio, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

**Art. 6.- MANTENIMIENTO.-** A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

**Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.-** Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

**Art. 8.- BIENES COMUNES.-** Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

**Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.-** El arrendatario, usufructuario o acreedor anticretico futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

**Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticreticos o usufructuarios con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

#### CAPITULO 4.

**Art. 11.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.** Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.
- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria.
- Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- Permitir al administrador la inspección de sus ambientes en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere necesario.
- Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su ambiente a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.
- Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al

- presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
  - i) Pagar las cuotas extraordinarias que acredite la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.
  - j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos.
  - k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

**Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.** La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índices de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

| <u>AMBIENTE</u>   | <u>PORCENTAJE</u> |
|-------------------|-------------------|
| LOCAL 101         | 4,22              |
| LOCAL 102         | 2,81              |
| LOCAL 103         | 2,92              |
| LOCAL 104         | 9,24              |
| LOCAL 105         | 3,84              |
| LOCAL 106         | 3,84              |
| DPTO. 201         | 9,50              |
| DPTO. 202         | 9,37              |
| DPTO. 203         | 7,85              |
| DPTO. 301         | 19,51             |
| DPTO. 302         | 7,55              |
| TERRAZA DPTO. 301 | 19,55             |
| TOTAL             | 100,00            |



## CAPÍTULO 5.

### DE LAS PROHIBICIONES.

**Art. 13.-** Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.



- Hacer uso abusivo de su ambiente contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usados con fines lícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del edificio.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes.
- Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de la oficina.
- Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación, y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- Dar alojamiento a personas que sufran enfermedad infecciosa contagiosa, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- Se prohíbe cambiar el color de las cortinas por asunto de estética, de las cortinas, se podrá reparar o reemplazar, con cortinas de la misma calidad y color.

## **CAPÍTULO 6**

### **DE LAS SANCIONES**

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador



- Imposición de multa de hasta un SMV.
- Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidos, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- Los que no pagaran dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá al de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieran votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días siguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere sido impugnada en unión en que se tomó tal resolución.

## CAPÍTULO 7

### DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los conductos, aunque no concuerden a la asamblea o voten en contra.

Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.





**Art. 21.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Asambleas para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden solo convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevará a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquier que fuere el número de copropietarios que asistieren. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

**Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL.-** La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

**Art. 23.- QUÓRUM.-** El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alcuotas del edificio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alcuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

**Art. 24.- REPRESENTACIÓN.-** Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

**Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA.-** Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

**Art. 26.- DERECHO DE VOTO.-** Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alcuota de dominio que corresponde al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

**Art. 27.- VOTACIONES.-** Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en proporción a su alcuota.

**Art. 28.-** Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspeso de propiedad, arrendamiento, comodato y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

**Art. 29.- LAS ACTAS.-** Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios

asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

**Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueran necesarias.
- c) Nombrar un comensero y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o de la oficina.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presenta el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieran la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- n) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

## **CAPITULO I.**

### **DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO y DEL COMENSERO.**

**Art. 31.- DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará integrado por ~~un~~ <sup>tres</sup> vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

**Art. 32.-** Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

**Art. 33.-** Para ser Director, Vocal o Secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o ~~absentismo~~ <sup>incapacidad</sup> temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

**Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.**

- a) Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "MOLINA MOYA".
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.

Edificio de Propiedad Horizontal  
EDIFICIO "MOLINA MOYA"



d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio, pero sí que sea mayor de edad.

Art. 37.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio "MOLINA MOYA", solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades para las cuales los mandatos necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueran necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios, necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de las personas. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio "MOLINA MOYA", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarse mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo; manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.



- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores hipotecarios y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunes en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del directorio.
- x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas.
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 39.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

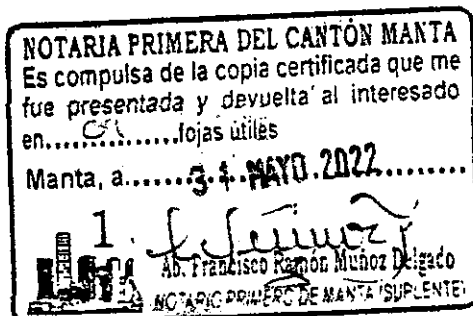
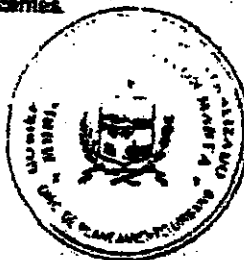
## CAPITULO II.

### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 75% de los asistentes.

*Fabian Campos C.*  
Arq. Fabián Campos C.  
Reg. Prof. C. A. E. M. - 356



Número de serie: **872716583617**

Razón social:

**MOLINA ENRIQUEZ ROCIO ALEXANDRA**

Identificación:

1718418849001

Fecha y hora de declaración:

05/09/2024 a las 14:40:04

**Detalle de las obligaciones pagadas**

Período fiscal:

05 SEPTIEMBRE 2024

Impuesto:

1087 – DONACIONES – IMPUESTO A LA RENTA  
SOBRE INGRESOS

Tipo de declaración:

ORIGINAL

**Declaración sin valor a pagar.**





# Sistema de declaración de impuestos

a través de internet

Obligación Tributaria: 1087 – DONACIONES – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS  
Identificación: 1718418849001 Razón Social: MOLINA ENRIQUEZ ROCIO ALEXANDRA  
Periodo Fiscal: 05 SEPTIEMBRE 2024 Tipo Declaración: ORIGINAL  
Formulario Sustituye:

| DATOS DEL BENEFICIARIO                           |                   |
|--------------------------------------------------|-------------------|
| Sujeto Declarante                                | 107 CONTRIBUYENTE |
| Parentesco o relación con el fallecido / donante | 204 Hijo          |
| Grupo prioritario: Persona con discapacidad      | 205               |
| Porcentaje de discapacidad                       | 206 0.00          |

| IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO (tutor, curador o apoderado) |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Tipo de identificación                                                               | 211 Seleccione |
| Número de identificación                                                             | 212            |
| Razón social, denominación o apellidos y nombres completos                           | 213            |

| IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESIÓN                                      |                |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Tipo de identificación de la persona fallecida                                     | 221 Seleccione |
| Número de identificación de la persona fallecida                                   | 222            |
| Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida | 223            |
| Estado civil de la persona fallecida                                               | 224 Seleccione |
| Total herederos / legatarios                                                       | 225 0          |
| Fecha de fallecimiento                                                             | 226 Seleccione |
| Testamento                                                                         | 227            |
| Fecha de otorgamiento del testamento                                               | 228            |
| Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado                          | 229            |
| RUC (sucesión indivisa)                                                            | 230            |
| Denominación (sucesión indivisa)                                                   | 231            |

| IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE                          |       |
|-----------------------------------------------------|-------|
| Donantes                                            |       |
| Número total de donantes locales (Informativo)      | 298 1 |
| Número total de donantes del exterior (Informativo) | 299 0 |

| INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS) |  |
|-----------------------------------------------------------------|--|
|-----------------------------------------------------------------|--|

|  |                                                                                                           |                               |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente |                               |
|  | CÓDIGO VERIFICADOR<br>SRIDEC2024116806336                                                                 | NÚMERO SERIAL<br>872716583617 |
|  | FECHA RECAUDACIÓN<br>05-09-2024                                                                           | PÁGINA<br>1                   |



| Descripción                                                                                              | Número de bienes y derechos | Valor total                         |     | Valor de la porción |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|-----|---------------------|----------|
|                                                                                                          |                             |                                     |     |                     |          |
| Negocios unipersonales                                                                                   | 311                         | 0                                   | 321 | 0.00                | 331      |
| Bienes inmuebles                                                                                         | 312                         | 1                                   | 322 | 27870.95            | 332      |
| Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves                                                      | 313                         | 0                                   | 323 | 0.00                | 333      |
| Dinero en efectivo y acreencias                                                                          | 314                         | 0                                   | 324 | 0.00                | 334      |
| Derechos representativos de capital                                                                      | 315                         | 0                                   | 325 | 0.00                | 335      |
| Otros muebles y derechos                                                                                 | 316                         | 0                                   | 326 | 0.00                | 336      |
| Valor de la porción correspondiente a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (Informativo) |                             |                                     |     | 337                 | 0.00     |
| Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones                                      |                             | (331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336) |     | 399                 | 27870.95 |

DEDUCIBLES

DEDUCIBLES PARA HERENCIAS

| Tipo                                                                                                                           | Número de comprobantes | Total deducibles | Monto asumido |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------|---------------|
| (Gastos de última enfermedad, gastos de funerales, derechos de albacea, apertura sucesión, publicación de testamento)          |                        |                  |               |
| Gastos no cubiertos por seguros                                                                                                | 411                    | 0                | 421           |
| (Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prendarias, letras de cambio, pagarés, deudas testamentarias, impuestos, etc.) |                        |                  | 0.00          |
| Deudas hereditarias                                                                                                            |                        |                  | 422           |
| Deudas hereditarias correspondientes a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (Informativo)                      |                        |                  | 0.00          |
|                                                                                                                                |                        |                  | 432           |
|                                                                                                                                |                        |                  | 433           |
|                                                                                                                                |                        |                  | 0.00          |

Monto total deducible de la porción asumida de herencias

(431 + 432)

499

0.00

EXENCIONES

|                                                                                                |     |            |     |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------|-----|------|
| (-) Donaciones o legados a favor de instituciones de carácter privado sin fines de lucro       | 522 | Seleccione | 532 | 0.00 |
| (-) Donaciones o legados a favor de instituciones del estado y empresas públicas               | 523 | Seleccione | 533 | 0.00 |
| (-) Otras exoneraciones por leyes especiales                                                   | 524 | NO         | 534 | 0.00 |
| (-) Exoneración Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19  | 525 | Seleccione | 535 | 0.00 |
| (-) Exoneración primer grado de consanguinidad                                                 | 526 | Seleccione | 536 | 0.00 |
| (-) Exoneración Cónyuge, siempre que no existan hijos que puedan acceder a la masa hereditaria | 527 | Seleccione | 537 | 0.00 |

(=) Total exenciones

(532 + 533 + 534 + 535 + 536 + 537)

599

0.00

CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR

|                                                                 |     |                         |     |          |
|-----------------------------------------------------------------|-----|-------------------------|-----|----------|
| Total base gravada imponible                                    |     | (399 - 499 - 599)       | 631 | 27870.95 |
| Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente) |     | (631 x tarifa vigente)  | 632 | 0.00     |
| (-) Reducciones en herencias y legados                          |     |                         |     |          |
| Hijo menor de edad                                              | 623 | Seleccione              | 633 | 0.00     |
| Hijo mayor de edad con discapacidad                             | 624 | Seleccione              | 634 | 0.00     |
| Primer grado de consanguinidad                                  | 625 | Seleccione              | 635 | 0.00     |
| (=) Impuesto a la Renta causado                                 |     | (632 - 633 - 634 - 635) | 699 | 0.00     |



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

SRIDEC2024116806336

NÚMERO SERIAL

872716583617

FECHA RECAUDACIÓN

05-09-2024

PÁGINA

2



Retenciones en la fuente locales (por donaciones)

Crédito tributario por herencias, legados y donaciones provenientes del exterior

Crédito tributario por impuestos municipales en presunción de donación

|     |      |
|-----|------|
| 731 | 0.00 |
| 732 | 0.00 |
| 733 | 0.00 |
| 799 | 0.00 |

(699 - 731 - 732 - 733)



|     |      |
|-----|------|
| 890 | 0.00 |
|-----|------|

897 0.00

868 0.00

899 000

100

(799 - 898)

|     |      |
|-----|------|
| 903 | 0.00 |
|-----|------|

904 0.00

$$(902 + 903 + 904)$$

| LISTA DE BIENES INMUEBLES                       |                  |                                    |               |         |           |        |                  |                          |                     |                 |                     |                     |
|-------------------------------------------------|------------------|------------------------------------|---------------|---------|-----------|--------|------------------|--------------------------|---------------------|-----------------|---------------------|---------------------|
| Donante                                         | Tipo de Inmueble | Clave catastral o número de predio | Ubicación     | País    | Provincia | Cantón | Avalúo comercial | Condición de la donación | (%) Valor Imponible | Valor Imponible | (%) Cuota / porción | Valor de la porción |
| 1706881743 MOLINA MOYA GONZALO DAVID 2024-09-05 | CASA             | 3-14-59-44-007                     | EN EL ECUADOR | ECUADOR | MANABI    | MANTA  | 27.870.95        | SIN RESERVAS             | 100.00              | 27.870.95       | 100.00              | 27.870.95           |

|                                                                                                           |               |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------|
| La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente |               |                   |
| CÓDIGO VERIFICADOR                                                                                        | NÚMERO SERIAL | FECHA RECAUDACIÓN |
| SRIDEC2024116806336                                                                                       | 872716583617  | 05-09-2024        |
|                                                                                                           |               | PÁGINA 3          |

